



“ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PESADA PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA”

**Contrato de Arrendamiento
No. 01-AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-34-24**

21



XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.
Oficialía Mayor



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI BAJA CALIFORNIA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR LA C. CLAUDIA LORENIA BELTRÁN GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI Y POR UNA SEGUNDA PARTE MARÍA SOFÍA GONZÁLEZ GONZÁLEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ARRENDADORA”, Y CUANDO SE LES REFIERA DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DOCUMENTO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1. - “EL MUNICIPIO” DECLARA:

1.1. Ser una persona moral de Derecho Público, con personalidad jurídica, sujeto a derechos y obligaciones con capacidad de administrar su patrimonio conforme a la Ley, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3, y 6 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; teniendo, como registro federal de contribuyentes la clave **AMB-541201-348**.

1.2. Que comparece a la celebración del presente contrato a través de la C. CLAUDIA LORENIA BELTRÁN GONZÁLEZ, Oficial Mayor del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, quien acredita su personalidad mediante copia de su nombramiento oficial expedido por la Presidenta Municipal de Mexicali, Baja California, de fecha 01 de octubre de 2024, y conforme a lo dispuesto por el artículo 59 fracción VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California, corresponde al Oficial Mayor administrar los recursos materiales de la Administración Pública Municipal Centralizada, para lo que podrá celebrar contratos de servicios, de arrendamientos y adquisiciones, así como modificaciones o adiciones a los mismos; adquirir y suministrar los bienes y servicios que se requieran para el funcionamiento de las dependencias.

1.3. Que precisa como su domicilio para los efectos legales de este contrato, el ubicado en Calzada Independencia número 998, Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California C.P. 21000.

1.4. Que cuenta con recursos autorizados en el presupuesto de egresos de “El Municipio” para el ejercicio fiscal 2024 en la partida presupuestal **35804**.

1.5. Que el presente contrato se celebra en los términos de lo dispuesto por los artículos 27 fracción V, 32 fracción III, 34, 35 y 36 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, asimismo aplicando supletoriamente la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su Reglamento.

1.6. Las obligaciones a cargo de “EL MUNICIPIO” conforme a este Contrato y cualquier otro documento que “EL MUNICIPIO” deba suscribir conforme a este Contrato, son legales, validas y exigibles en su contra, en los términos previstos en el mismo.

2. - “LA ARRENDADORA” DECLARA:

2.1. Que es una persona física con actividad empresarial y que se encuentra debidamente inscrita en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes **GOGS730423H24**.

2.2. Que precisa como su domicilio para los efectos legales del presente instrumento, el ubicado en Cerrada de las Orquideas número 262 del Fraccionamiento Valle de Guadalupe, Delegación Guadalupe Victoria, Mexicali, Baja California, C.P. 21720.



**XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.
Oficialía Mayor**



2.3. Que conoce el contenido y requisitos que para la suscripción del presente contrato establece el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su Reglamento, así como demás disposiciones, asimismo manifiesta conocer el contenido del Anexo "A" de este contrato y las demás normas que regulan el arrendamiento acordado, así como las sanciones a las que se hará acreedor en caso de incumplimiento a sus obligaciones contractuales que señalan las normas citadas.

2.4. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, lo que declara bajo protesta de decir verdad.

3. - "LAS PARTES" DECLARAN CONJUNTAMENTE QUE:

3.1 Que el presente contrato no contiene error, dolo o mala fe que pudiera invalidar dicho acuerdo.

3.2 Que el **Anexo "A"** del presente contrato forma parte integral de este y las partes deberán sujetarse a lo estipulado en el mismo.

3.3 Que es su voluntad sujetarse en la celebración de este contrato al cumplimiento de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- El objeto del presente contrato es el "Arrendamiento de maquinaria pesada para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California", que se encuentran detallados y especificados en el Anexo "A", en lo sucesivo y para todos los efectos legales y contractuales a que haya lugar, referidos como los "BIENES ARRENDADOS", que se integrarán al presente Contrato, por lo que "LA ARRENDADORA" se obliga a arrendar los bienes en el lugar, fecha, descripción, condiciones, especificaciones técnicas y cantidades precisadas en el presente instrumento.

SEGUNDA.- MODIFICACIÓN O AMPLIACIÓN DEL CONTRATO.- De conformidad con el Artículo 58 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, este contrato podrá ser modificado cuando **"EL MUNICIPIO"** así lo considere pertinente, para lo cual las partes celebrarán convenios modificatorios relacionados con el objeto del mismo, que de ninguna manera podrán referirse a precios, anticipos, pagos progresivos, ni especificaciones sustanciales pactadas en el presente instrumento legal, siempre y cuando estas modificaciones no rebasen ni en su cantidad ni en su monto el veinte por ciento de las cantidades y/o montos establecidos originalmente en presente instrumento, obligándose **"LA ARRENDADORA"** a respetar el precio unitario original establecido en este contrato así como a entregar la modificación de la garantía de cumplimiento de contrato, por las modificaciones convenidas.

"EL MUNICIPIO" podrá modificar o incrementar plazos, montos y/o cantidades siempre y cuando notifique a **"LA ARRENDADORA"** con 15 (quince) días de anticipación a efecto de que **"LA ARRENDADORA"** manifieste su consentimiento para tal efecto.

En caso de que **"LA ARRENDADORA"** por algún motivo no esté en posibilidad de entregar los bienes contratados relativos al aumento a que se hace referencia, deberá manifestarlo dentro de los tres días hábiles posteriores a la notificación de la solicitud correspondiente.

TERCERA. - MONTO DEL CONTRATO. - El importe del presente contrato se pacta bajo la condición de precios de renta fijos, por horas por unidad contratada, no pudiendo variar durante la vigencia del mismo en función de los bienes a arrendar, para el paquete único como a continuación se indica:



**XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.
Oficialía Mayor**



Paquete Único por un importe mínimo de **\$638,668.80 M.N. (seiscientos treinta y ocho mil seiscientos sesenta pesos 80/00 Moneda Nacional)** y un importe máximo de **\$1'277,337.60 M.N. (un millón doscientos setenta y siete mil trescientos treinta y siete pesos 60/00 Moneda Nacional)**, los importes señalados, incluyen el 8% del impuesto al valor agregado, mismos que quedan sujetos a la disponibilidad presupuestal existente, no siendo obligatorio para "EL MUNICIPIO" agotar el importe máximo aquí señalado.

"LA ARRENDADORA" deberá considerar que, las cantidades de horas mínimas y máximas establecidas en el Anexo "A" son solo de referencia, por lo que en el ejercicio del presente contrato prevalecerán los precios unitarios, ejerciéndose las cantidades de manera abierta y de acuerdo con las necesidades de "EL MUNICIPIO".

El monto total del contrato del arrendamiento podrá ser disminuido en menor importe al señalado de acuerdo a las horas efectivas de arrendamiento (según bitácoras), mismos que se señalan en el Anexo A.

CUARTA. - FORMA Y LUGAR DE PAGO. - "LAS PARTES" acuerdan que el pago se realizará dentro de los 15 (quince) días naturales posteriores a la presentación de la facturación debidamente requisitada y con las bitácoras de los trabajos realizados en el periodo de que se trate como soporte completo ante la Tesorería Municipal.

Previo a lo anterior, "LA ARRENDADORA" deberá presentar en la Dirección de Desarrollo Rural y Delegaciones y al correo fcastro@mexicali.gob.mx las facturas de manera quincenal, mismas que deberán reunir la totalidad de los requisitos fiscales, detallando las especificaciones contenidas en el contrato, periodo del arrendamiento y número del contrato, aclarando que, si las especificaciones no caben en la factura, se podrá adjuntar esta, anexo con las mismas, el cual deberá estar debidamente referenciado, así como deberán anexar archivo electrónico en versión (XML Y PDF). La facturación deberá indicar en los renglones por separado el desglose del IVA. Cada factura deberá ser soportada con las bitácoras de los trabajos realizados en el periodo de que se trate.

La Dirección de Desarrollo Rural y Delegaciones a través del C. Francisco Ernesto Castro Solano, Coordinador Administrativo de la Dirección de Desarrollo Rural y Delegaciones, serán los responsables de llevar a cabo la recepción, el registro y control de los servicios prestados, validando con su firma tanto la documentación soporte como la facturación para el trámite del pago, así como verificar que la cantidad que facture "LA ARRENDADORA" corresponda al precio unitario establecido en el anexo "A" de este contrato.

Las facturas deberán presentarse para su revisión y debido trámite en el Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor, ubicado en el primer piso del edificio de Palacio Municipal, sita en Calzada Independencia 998 Centro Cívico, Mexicali, Baja California C.P. 21000, quien remitirá dicho documento a la Tesorería Municipal, para que esta sea validada por quien se designe para ello.

Se deberá facturar a nombre de: AYUNTAMIENTO MEXICALI BCN. Calzada independencia No.998, Centro Cívico, Mexicali, Baja California, Código Postal 21000. RFC: AMB541201348.

QUINTA. - VIGENCIA. - La vigencia del presente contrato inicia a partir de la fecha de firma del presente instrumento y se lleve a cabo la entrega de las unidades a arrendar a entera satisfacción del Ayuntamiento de Mexicali Baja California y concluirá hasta el 31 de diciembre de 2024.

SEXTA. - PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA. - "LAS PARTES" convienen que "LOS BIENES ARRENDADOS", objeto del presente contrato, por la complejidad de transportación y el volumen que



**XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.
Oficialía Mayor**



representan dichas unidades, la entrega de los bienes serán en el sitio donde trabajará el equipo, el cual se encuentra en el Ejido Monterrey de la Delegación Municipal de Batáquez.

Los riesgos y gastos de la conservación de los bienes materia de la presente adjudicación, correrán por cuenta del proveedor que resulte con la adjudicación del contrato, hasta la total conclusión de la entrega correspondiente.

La entrega deberá realizarse por personal autorizado por el proveedor, quien los protegerá adecuadamente para evitar cualquier daño que pudiera generarse por su transportación al lugar de la entrega cumpliendo con las especificaciones, descripciones, presentaciones y demás características que se indican en el Anexo A del presente contrato.

CONDICIONES DE ENTREGA.

La recepción satisfactoria de los bienes se considerará una vez que el proveedor que resulte con la adjudicación del contrato realice la entrega de los mismos, materia de este procedimiento, en los términos que a continuación se describen:

- a) Los bienes deberán de cumplir con todos los requisitos y especificaciones técnicas señaladas anteriormente.
- b) Los bienes se considerarán debidamente entregados, después que ocurra su inspección, demostrando la correcta calidad y funcionamiento.
- c) Los bienes deberán incluir instructivos de manejo y operación, así como fichas de especificaciones técnicas.
- d) Los bienes se entregarán según lo señalado. En dichos eventos el personal del área requirente, en este caso, personal del departamento de Operación de Servicios Delegacionales de la Dirección de Desarrollo Rural y Delegaciones, o a quien esta designe, será la instancia de realizar la inspección a la que se refiere el inciso b) antes mencionado, a fin de cotejar y validar los bienes y servicios respecto a lo solicitado e indicado en el contrato.

SÉPTIMA. - GARANTÍA DE LOS BIENES. - Los Mantenimientos Preventivos y Correctivos deberán ser realizados por parte de "LA ARRENDADORA", y en caso de que un equipo sufra un desperfecto parcial o total que lo inhabilite para continuar la operación, deberá ser reemplazado por otro en buenas condiciones en un plazo no mayor de 24 horas una vez que haya sido notificado por Desarrollo Rural y Delegaciones. Será responsable "LA ARRENDADORA" de hacer válidas la misma y deberá responder por los servicios garantizados directamente a "EL MUNICIPIO".

OCTAVA. - RESPONSABILIDAD. - Los servicios serán prestados conforme a lo estipulado en el presente contrato y su Anexo "A", reservándose "EL MUNICIPIO", el derecho de no aceptar, ni recibir los servicios, cuando considere que no se cumple con las especificaciones requeridas o el servicio se preste de forma distinta a lo solicitado, ocasionando daño o perjuicio al "EL MUNICIPIO", conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto se establecen, para lo cual "EL MUNICIPIO", a través del C. Jonatan Jacob Vallejo Gamiz, Jefe del Departamento de la Unidad de Transferencia y Confinamiento Municipal en representación de la Dirección de Servicios Públicos Municipales, será el responsable de darle seguimiento a los compromisos que deriven del presente contrato.

"LA ARRENDADORA" será el único responsable de la calidad de los servicios prestados, cuando los mismos no se ajusten a las especificaciones cuantitativas y/o cualitativas establecidas en el presente contrato y su Anexo "A". "EL MUNICIPIO" se reserva el derecho de rechazar la prestación de los servicios cuando estos no reúnan las condiciones de calidad requeridas.

Para aceptación de los servicios convenidos ambas partes acuerdan lo siguiente:



**XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.
Oficialía Mayor**



- a) Cuando la prestación de los servicios no sea aceptada, la totalidad de los gastos que se hubieren efectuado, correrán por cuenta exclusiva de "LA ARRENDADORA".
- b) La inspección de la calidad de los servicios no exenta a "LA ARRENDADORA" del compromiso de garantía de los servicios prestados, ni contra vicios ocultos que puedan surgir durante la prestación de estos.
- c) "EL MUNICIPIO" a través de la Dirección de Servicios Públicos Municipales, tendrá el derecho de supervisar en todo momento el cumplimiento del presente contrato y dará por escrito a "LA ARRENDADORA" las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con los servicios, a fin de que se ajuste a lo estipulado en el presente contrato y a las modificaciones que en su caso ordene "EL MUNICIPIO".
- d) Es facultad de "EL MUNICIPIO" realizar la inspección y validación de los servicios acordados. "LA ARRENDADORA" se obliga a nombrar de su propio personal, un ejecutivo que conozca las especificaciones y características de los servicios a proporcionar, facultándolo para actuar a nombre y por cuenta de "LA ARRENDADORA" en lo referente a solucionar los problemas que se susciten en el transcurso del suministro durante la vigencia del presente contrato.

NOVENA. - REALIZACIÓN. - Los servicios se prestarán conforme a las necesidades que tenga "EL MUNICIPIO", de acuerdo con los lineamientos, cantidades, montos, requisitos y plazos que para tal efecto se establecen en este contrato y su Anexo "A".

DECIMA. - PROHIBICIONES. - "LA ARRENDADORA" no podrá ceder total, ni parcialmente derecho alguno derivado del presente contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y VICIOS OCULTOS. - LA ARRENDADORA" se obliga a entregar dentro de los doce días naturales siguientes a la fecha de la celebración del presente instrumento, póliza de fianza para garantizar el cumplimiento del contrato, constituida a favor del Ayuntamiento de Mexicali o de la Tesorería Municipal por el equivalente al quince por ciento (15%) del monto máximo señalado en la cláusula cuarta de este contrato sin incluir el impuesto al valor agregado, monto que asciende a \$177,408.00 M.N. (ciento setenta y siete mil cuatrocientos ochos pesos 00/100 M.N.). Lo anterior de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

"LA ARRENDADORA" deberá mantener vigente dicha fianza hasta el total cumplimiento de sus obligaciones a entera satisfacción de "EL MUNICIPIO", o hasta el día en que la misma le comunique la terminación anticipada del contrato, en el entendido de que la fianza sólo podrá ser cancelada mediante autorización por escrito de "EL MUNICIPIO". En caso de incrementos o modificaciones en el arrendamiento, "EL MUNICIPIO" deberá entregar la modificación respectiva a la garantía de cumplimiento por dicho incremento o modificación.

La garantía de cumplimiento y vicios ocultos quedará sujeta a los requisitos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas vigente y a las condiciones siguientes:

1. Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.
2. En caso de rescisión del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.
3. Estará vigente hasta que la prestación del servicio haya concluido en su totalidad por "LA ARRENDADORA" y durante el lapso de 1 (un) año siguiente a su recepción, para responder de los defectos de elaboración y cualquier responsabilidad que resulte a cargo de "LA ARRENDADORA" a favor de "EL MUNICIPIO" derivada de este contrato.



**XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.
Oficialía Mayor**



4. Garantizará el exacto cumplimiento de todas las cláusulas del contrato y los vicios ocultos de los servicios prestados.
5. En caso de prórroga de la vigencia del contrato, se entenderá que la fianza respectiva quedará automáticamente prorrogada en concordancia con lo anterior, si la misma resulta por causa imputable A "LA ARRENDADORA".
6. Para que sea cancelada la fianza antes de que concluya su plazo preestablecido o una vez concluido este, será requisito indispensable la autorización de conformidad por escrito de "EL MUNICIPIO", en este caso, la Dirección de Servicios Públicos Municipales.
7. Responderá de cualquier responsabilidad que resulte a cargo de "LA ARRENDADORA" a favor de "EL MUNICIPIO" derivada del contrato.
8. La presente garantía se otorgará de conformidad con el artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

Si "LA ARRENDADORA" no presenta la garantía de cumplimiento y vicios ocultos del contrato en el término anterior, se le sancionará de acuerdo con el artículo 65 y 66 de del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

NOTA: El texto de la presente cláusula deberá insertarse íntegramente en la póliza de fianza que al efecto se expida.

DÉCIMA SEGUNDA. – PENAS CONVENCIONALES. – Cuando "LA ARRENDADORA" incumpla con los servicios convenidos, quedará obligado a pagar a "EL MUNICIPIO" por cada día natural de demora en el cumplimiento del bien y/o servicio que corresponda, una pena convencional de 0.003 (tres al millar) del valor total de los bienes y/o servicios. Dicha pena será cubierta por la arrendadora mediante depósito de cheque a nombre del Ayuntamiento Mexicali BCN ante la Tesorería Municipal, por el importe equivalente al monto total de las penas convencionales, el cual deberá realizarse previamente al pago de las liquidaciones que deban hacerse. La arrendadora deberá hacer entrega del cheque correspondiente al Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor.

El monto de estas penas no rebasará el valor de la garantía de cumplimiento y vicios ocultos, establecida en la cláusula Décima Primera de este contrato. "EL MUNICIPIO" podrá exigir la ejecución forzosa o la rescisión del contrato. La pena convencional se calculará multiplicando el porcentaje de la penalización diaria que corresponda, por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará por el valor de los bienes o servicios entregados o prestados con demora.

Fórmula para el Cálculo de Penalización:

$$Pca = (Pd) \times (Nda) \times (Vbsepa)$$

Dónde:

Pd = penalización diaria

Nda = número de día de atraso

Vbsepa = valor de los bienes o servicios entregados o prestados con atraso

Pca = pena convencional aplicable

Independiente de la responsabilidad en que incurra "LA ARRENDADORA" por la falta de cumplimiento de este contrato, "EL MUNICIPIO" le impondrá sanciones en los siguientes casos:

- a) Si "LA ARRENDADORA" incumpliere o se negare injustificadamente a entregar los servicios contratados, la sanción consistirá en hacer efectivo el importe de la garantía de cumplimiento y vicios ocultos constituida conforme a la cláusula Décima Primera de este contrato, sin perjuicio de la aplicación de las penalizaciones que correspondan señaladas en la presente Cláusula o en el Anexo "A" de este Contrato.



**XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.
Oficialía Mayor**



b) Si los servicios entregados son de mala calidad y no satisface las especificaciones establecidas, la sanción se aplicará en efectivo o en especie a juicio de "EL MUNICIPIO", por el importe de los servicios mal prestados, realizando las deducciones de pago que correspondan.

Adicionalmente "EL MUNICIPIO" podrá aplicar también las Penas Convencionales y Multas señaladas por el incumplimiento a lo establecido en el Anexo "A" de este contrato cuando resulte procedente.

DÉCIMA TERCERA. - RESCISIÓN DEL CONTRATO. - "EL MUNICIPIO" podrá rescindir en cualquier momento este contrato por incumplimiento al mismo, por lo que ambas partes convienen que cuando sea "El Municipio" el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello con que cumpla el procedimiento establecido en el artículo 60 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, en tanto que si es "LA ARRENDADORA" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial a deducir la acción correspondiente.

"EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando "LA ARRENDADORA" incurra en alguna de las siguientes causas:

- I. Si "LA ARRENDADORA", no inicia la prestación de los servicios acordados en el tiempo estipulado en el presente contrato.
- II. Si "LA ARRENDADORA", suspende injustificadamente la entrega de los bienes y/o servicios contratados o entrega otros distintos a lo indicado en el presente contrato.
- III. Si dentro del término "LA ARRENDADORA", no presta los servicios convenidos, o sin motivo justificado no acata los acuerdos suscritos entre ambas partes.
- IV. Si "LA ARRENDADORA", se declara en quiebra o suspensión de pagos o si efectúa sesión de bienes en forma tal que afecte el cumplimiento de este contrato.
- V. Si "LA ARRENDADORA", subcontrata o cede total o parcialmente el presente contrato o los derechos derivados del mismo a un tercero, sin el aviso previo a "EL MUNICIPIO".
- VI. Si "LA ARRENDADORA", no concede a "EL MUNICIPIO" o a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades o datos necesarios para la inspección y validación de los servicios materia del presente contrato.
- VII. Si "LA ARRENDADORA", no entrega Fianza para garantizar el cumplimiento del contrato y vicios ocultos de los servicios suministrados de conformidad con lo estipulado en la cláusula décima primera de este instrumento.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "LA ARRENDADORA" a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, "EL MUNICIPIO" podrá optar entre exigir el cumplimiento o la rescisión administrativa del mismo, aplicando en ambos casos las penalizaciones que correspondan.

DÉCIMA CUARTA. – DE "LAS PARTES" CONTRATANTES. – La suscripción del presente contrato no constituye, ni expresa ni tácitamente, ningún tipo de alianza, sociedad o asociación de índole civil, mercantil o de cualquier otra naturaleza entre "LAS PARTES" contratantes, por lo que no conforman una unidad económica y ninguna de ellas es o podrá ser considerada como socio, asociado, matriz, filial, o sucursal de la otra parte. Asimismo, por derivarse las acciones que serán realizadas por "Las Partes" con motivo de este contrato, de un acuerdo de derecho público; no existirá ninguna relación de carácter laboral o civil entre "Las Partes".

Adicionalmente, toda vez que cada una de "LAS PARTES" contratantes es una organización establecida que funge como patrón del personal que emplea para el cumplimiento de sus objetivos, cuenta con elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores y no ejecuta obras ni presta servicios en forma exclusiva o principal para las otras partes, el personal que cada una de ellas designe o contrate para la realización de cualquier actividad



**XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.
Oficialía Mayor**



relacionada con el presente Contrato, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra parte, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra parte.

De igual forma "LAS PARTES" se obligan, a asumir directamente la responsabilidad del pago correspondiente o a indemnizar a la otra parte, en caso de que como resultado de cualquier acción entablada por el personal que contrate y/o asigne una de ellas, sea condenada por las autoridades competentes, a cubrir cualquier cantidad, o a realizar cualquier gasto relacionado con dicho personal.

DÉCIMA QUINTA. - DEVOLUCIÓN. - Al término del presente contrato, "EL MUNICIPIO" deberá a su costa, devolver los bienes arrendados a "LA ARRENDADORA" libre de todo gravamen, limitación de dominio, multas y/o infracciones al Reglamento de Tránsito, el lugar y fecha que "LA ARRENDADORA" le indique por escrito para tal efecto, y en las condiciones en que "EL MUNICIPIO" lo hubiere recibido, sin mayor desgaste que el derivado de su uso o deterioro normal.

Si al término del Contrato o de sus ampliaciones, si las hay, "EL MUNICIPIO" no restituye los bienes a "LA ARRENDADORA", en un plazo máximo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de la vigencia del contrato, operará la tácita reconducción del mismo, causando renta por hora o por viaje según al paquete que corresponda por el periodo que se tengan en disposición los bienes, se cuantificará en los mismos precios establecidos en el Anexo "A" de este contrato, en el entendido que solo operará el pago de las horas y/o viajes de servicio prestado; sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pueda incurrir "EL MUNICIPIO" o sus representantes si no devuelven los bienes, una vez requerida su devolución por parte de LA ARRENDADORA.

DÉCIMA SEXTA. – DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES. – "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente a cada una de las cláusulas del presente contrato, a la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su Reglamento, así como al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California y demás disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA SÉPTIMA. – JURISDICCIÓN. – Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, ambas partes acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

DÉCIMA OCTAVA. – CONSENTIMIENTO. – En la celebración del presente contrato no ha existido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento que pudiera invalidarlo.

Leído que fue el presente contrato administrativo y sabedoras las partes del valor y consecuencias legales de su contenido, lo firman por triplicado, ante la presencia de un testigo apto, para constancia y fe de la veracidad del presente acto, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a 23 de diciembre de 2024.

POR "EL MUNICIPIO"

POR "LA ARRENDADORA"



CLAUDIA LORENIA BELTRÁN GONZÁLEZ

Oficial Mayor
del XXV Ayuntamiento de Mexicali, B.C.



MARÍA SOFÍA GONZÁLEZ GONZÁLEZ



**XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.
Oficialía Mayor**



TESTIGO:

GERARDO SIQUEIROS CORONEL
Director de Desarrollo Rural y Delegaciones del XXV
Ayuntamiento de Mexicali, B.C.

TESTIGO:

FERNANDO GARCÍA MONTAÑO
Jefe del Departamento de Recursos Materiales de
la Oficialía Mayor
del XXV Ayuntamiento de Mexicali, B.C.



ANEXO "A"
CATÁLOGO DE CONCEPTOS

EL PRESENTE ANEXO FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO NO. **01-AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-34-24** CELEBRADO ENTRE MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA Y **MARÍA SOFÍA GONZÁLEZ GONZÁLEZ** PARA EL ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PESADA PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES.

Algunas de las principales especificaciones técnicas que deberán cumplir las unidades son:

2 Tractor Oruga D8

Potencia del motor 1,900 rpm
Peso en orden de trabajo 38,834 kg
Peso de embarque 30,036 kg
Presión sobre el suelo 88.2 kPa
Área de contacto con el suelo 4.3 m²

4 Camión Volteo

Potencia del motor 1,200 rpm
Transmisión manual 10 vel.
Eje delantero 20,000 lb.
Eje trasero 46,000 lb.
Capacidad mínima 14 m³

2 Cargador Frontal

Modelo 966M
Motor CAT C7.1
Potencia 202
Capacidad del cucharón 3.3 m³
Peso 18,676 kg

LUGAR DE ENTREGA.

Por la complejidad de transportación y el volumen que representan dichas unidades, la entrega de los bienes serán en el sitio donde trabajará el equipo, el cual se encuentra en el Ejido Monterrey de la Delegación Municipal de Bataquez.

Los riesgos y gastos de la conservación de los bienes materia de la presente adjudicación, correrán por cuenta del proveedor que resulte con la adjudicación del contrato, hasta la total conclusión de la entrega correspondiente.

CONDICIONES DE ENTREGA.



XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.
Oficialía Mayor



La recepción satisfactoria de los bienes se considerará una vez que el proveedor que resulte con la adjudicación del contrato realice la entrega de los mismos, materia de este procedimiento, en los términos que a continuación se describen:

- a).- Los bienes deberán de cumplir con todos los requisitos y especificaciones técnicas señaladas anteriormente.
- b).- Los bienes se considerarán debidamente entregados, después que ocurra su inspección, demostrando la correcta calidad y funcionamiento.
- c).- Los bienes deberán incluir instructivos de manejo y operación, así como fichas de especificaciones técnicas.
- d).- Los bienes se entregarán según lo señalado. En dichos eventos el personal del área requirente, en este caso, personal del departamento de Operación de Servicios Delegacionales de la Dirección de Desarrollo Rural y Delegaciones, o a quien esta designe, será la instancia de realizar la inspección a la que se refiere el inciso b) antes mencionado, a fin de cotejar y validar los bienes y servicios respecto a lo solicitado e indicado en el contrato.

PLAZO DE ENTREGA Y VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del contrato correspondiente iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá el día 31 de diciembre de 2024, y a partir de la entrega de las unidades a arrendar a entera satisfacción.

Cabe precisar que el mínimo de horas requeridas es de 64 y el máximo de 128 por cada una de las unidades en cuestión, en el siguiente cuadro se refleja los importes mínimos y máximos:

Cant.	Descripción	Costo por hora	Mínimo horas al día	Máximo horas al día	Total de días	Total mínimo	Total máximo
2	Cargador frontal	1,150.00	8	16	8	147,200.00	294,400.00
2	Tractor oruga D8	2,230.00	8	16	8	285,440.00	570,880.00
4	Camión volteo	620.00	8	16	8	158,720.00	317,440.00
Sub total						591,360.00	1,182,720.00
IVA 8%						47,308.80	94,617.60
Total						638,668.80	1,277,337.60